



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE AREQUIPA

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 668

Arequipa, 2010 Diciembre 29

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Arequipa en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de Diciembre de 2010, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191 de la Constitución Política del Perú se reconoce a los Gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el artículo 192° les otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 573 se aprobó las tasas de los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2009 y no habiéndose realizado estudio de Costos y determinación de Tasas y Arbitrios, en concordancia con lo establecido en el artículo 69ª y 69B del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, las Municipalidades podrán cobrar las tasas vigentes del 1 de enero del período fiscal anterior reajustado por la variación porcentual acumulada del Índice de Precios al Consumidor de la Capital del departamento;

Que, estando y a lo dispuesto por las facultades conferidas por el Artículo 9° inciso 8) y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal por Unanimidad aprobó lo siguiente:

#### ORDENANZA:

**Artículo 1°.-** Prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 573 sobre el cobro de Arbitrios Municipales, para el año 2011, reajustado por el Índice de Precios al Consumidor del período 2010 del departamento de Arequipa.

**Artículo 2°.-** Disponer que la Sub Gerencia de Relaciones Públicas y Prensa realice las acciones para su correspondiente publicación conforme a Ley.

#### POR TANTO:

Mando se registre, comuniquen, publiquen y cumplan.

  
JOSE M. TORANZO CONCHA  
SECRETARIO GENERAL

  
SIMÓN BALBUENA MARROQUÍN  
ALCALDE DE AREQUIPA